



**REGLAMENTO DE BECAS Y BECARIOS  
PARA HIJOS DEL  
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>Pg.3</b>
<b>TÍTULO I DE LAS BECAS</b>	<b>Pg.3</b>
Capítulo I Definición	Pg.3
Capítulo II De sus Fines	Pg.3
Capítulo III De los Criterios para su Asignación	Pg.4
<b>TÍTULO II DE LOS BECARIOS</b>	<b>Pg.6</b>
Capítulo I De los Derechos de los Becarios	Pg.6
Capítulo II De los Deberes de los Becarios	Pg.6
<b>TÍTULO III DEL TERMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS</b>	<b>Pg.6</b>
Capítulo I Del Termino Natural de la Beca	Pg.6
Capítulo II De la Cancelación de Becas	Pg.7
<b>TÍTULO IV DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE BECAS</b>	<b>Pg.7</b>
Capítulo I De su Definición	Pg.7
Capítulo II De sus Atribuciones	Pg.7
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	<b>Pg.8</b>

# COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS

## REGLAMENTO BECAS Y BECARIOS

### INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa del **Sistema de Becas del Colegio Americano de San Carlos (“CASC” o “el Colegio”)** para hijos del personal administrativo y docente en todos los niveles educativos.

El Colegio consciente de la responsabilidad que tiene de cooperar desde el ámbito académico al desarrollo y apoyo para sus colaboradores se esfuerza en brindar a través de becas, subsidio a quienes tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios. Siendo también una forma compensatoria acumulativa no laboral para otorgar un beneficio a su personal.

Aquí se establecen las atribuciones y obligaciones, las normas y políticas que representan una recomendación general y se definen máximos o mínimos de algunos parámetros, para el otorgamiento, administración, reasignación, y cancelación de becas.

### TÍTULO I DE LAS BECAS

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN

**Artículo 1º.** Una beca se define como la exención parcial en el pago por concepto de colegiaturas del estudiante del Colegio sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del estudiante.

#### CAPÍTULO II DE SUS FINES

**Artículo 2º.** Las becas que son exclusivamente para los hijos de administrativos y docentes (el Personal) serán aprobadas por un Comité de Becas, que se reunirá con este propósito, al menos dos semanas antes del inicio del periodo de clases, a fin de determinar el número de solicitantes que recibirá el beneficio, **en función de la situación financiera del Colegio.**

**Artículo 3º.** El CASC como principio requiere que los hijos de el Personal sean ejemplo de alto desempeño académico o deportivo, con una excelente conducta y amplia disposición de servicio comunitario, que apunten las pretensiones de ser la institución de mayor prestigio en la comunidad con el fin de:

- I. Contribuir en la conformación de una cultura institucional estudiantil que se fundamenta en valores como la solidaridad, la responsabilidad y la excelencia académica.
- II. Promover mayores niveles de exigencia, tanto de parte de los beneficiarios como del programa, en áreas de la excelencia académica y deportiva y el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- III. Buscar y promover en la comunidad local mayores niveles de igualdad y justicia.
- IV. Favorecer a su Personal en el límite de sus posibilidades financieras y propiciar su permanencia en la Institución.
- V. Lograr que los becarios sean ejemplo de alto desempeño académico y conducta dentro de la comunidad.

- VI. Sensibilizar al beneficiario acerca de sus derechos y deberes en particular su obligación de aprovechar al máximo los beneficios del programa, así como la **necesidad de hacer uso racional de los recursos institucionales.**
- VII. Promover la participación en los diferentes campos de la vida institucional.
- VIII. Contribuir en la formación integral del becado.

### **CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN**

**Artículo 4º.** Las becas que ofrece la Institución aplican para Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

- I. El interesado presentará la solicitud ante la Coordinación de Factor Humano, mediante **nota escrita** dirigida al Comité de Becas Corporativo (GRUPO K-12 DEL NOROESTE, S.C)., acompañada de **copia de su cédula** de identidad personal, **copia del título** de su último grado académico y el acta de nacimiento de su hijo(a).

**Artículo 5º.** La presentación de la solicitud la hará el miembro del Comité a cuyo cargo esté el Colegio en el cual labore el solicitante y tendrá como requisito mínimo de elegibilidad:

- I. En el caso de los Administrativos **HABER LABORADO AL MENOS UN AÑO** antes de la fecha de inicio del programa académico al que aplique su hijo.
- II. En el caso de los Docentes **HABER LABORADO EN EL COLEGIO AL MENOS DURANTE DOS AÑOS** y haber obtenido evaluaciones satisfactorias.

**Artículo 6º.** La solicitud debe estar sustentada en hechos relativos a la buena ejecución del cargo del solicitante, validado por la Dirección General del Plantel, la Coordinación Docente y la Coordinación de Factor Humano.

**Artículo 7º.** La resolución será comunicada por escrito al solicitante.

**Artículo 8º.** En caso de ser aprobada la solicitud, el beneficiario deberá aportar la totalidad de los documentos mínimos exigidos para la matrícula para que el expediente de estudiante se encuentre en debido orden.

- I. **La omisión de este requisito podrá dar lugar a que sea revocado el beneficio.** El Comité podrá verificar de tanto en tanto el cumplimiento de este requisito.

**Artículo 9º.** Las becas no constituyen un derecho adquirido de naturaleza laboral, es decir, inherente a la relación de trabajo, sino un beneficio relacionado con la buena ejecución de la labores, por lo que El Comité podrá denegar la petición en caso de que, no se hayan observado en el solicitante tales cualidades.

**Artículo 10º.** El Comité escuchará la opinión del proponente y la del resto de los miembros antes de arribar a una decisión. Esta beca estará vigente mientras el Administrativo y/o Docente presten servicios en el Colegio.

**Artículo 11º.** Las becas solo aplicarán a los pagos que se realizan a la Institución por concepto de **Colegiaturas** y no aplicarán para los pagos de inscripción o reinscripción o de materiales didácticos, tabletas, otros materiales, libros, uniformes, refrigerios Etc. .

**Artículo 12º.** Las becas serán válidas únicamente por el ciclo escolar que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen las condiciones para ello.

**Artículo 13º.** Aún siendo hijos del personal del colegio se otorgan a alumnos con alto rendimiento académico y/o deportivo con un comportamiento ejemplar y que a juicio del Comité de Becas contribuyen al enriquecimiento académico y ético de la institución y sus compañeros, y cuya

familia acredite estar pasando por una situación económica difícil que haga **imposible** cubrir el costo total por concepto de parcialidades para los estudios de su hija/hijo en la Institución.

**Artículo 14°.** Las condiciones que deberá cubrir el personal para solicitar beca académica por primera vez para su hijo son:

- I. Demostrar su situación socioeconómica con los documentos que se le soliciten para justificar la gestión de la beca.
- II. Cumplir con los requisitos aquí señalados.
- III. Llenar y entregar la solicitud correspondiente, en tiempo y forma.
- IV. Hacer la solicitud y los trámites de beca en los periodos establecidos por el Calendario Escolar.

**Artículo 15 °.** Las condiciones que el personal deberá cubrir para solicitar su renovación de beca son:

- I. Hacer la solicitud y los trámites de renovación de beca en los periodos establecidos por el Calendario Escolar.
- II. Que su hijo sea estudiante regular.
- III. Conservar un promedio mínimo de (nueve) 9 en la escala de (diez) 10
- IV. **Haber demostrado una excelente conducta**
- V. Permanecer en el mismo nivel educativo.
- VI. Llenar y entregar adecuadamente los formatos necesarios.
- VII. No tener ningún adeudo con la Institución.
- VIII. No tener ninguna sanción académica o administrativa.
- IX. Haber cumplido con oportunidad con los pagos que le hayan correspondido.

**Artículo 16°.** Los criterios específicos para asignar las becas serán:

- I. Socioeconómicos. Se refiere al nivel de ingresos y número de personas que forman la familia, en su valuación se beneficiará más a aquellos cuya situación sea menos favorable.
- II. Rendimiento Académico. Se refiere al promedio de calificaciones obtenido por el estudiante en el ciclo escolar inmediato anterior según su Historia Académica, y favorece más a aquellos estudiantes que tienen el promedio más alto.
- III. Grado de Avance Escolar. Se refiere al grado de avance en el Programa Académico que cursa el estudiante, busca beneficiar a aquel que le falten más periodos por cursar.
- IV. El presupuesto y la capacidad económica de la institución.

**Artículo 17°.** La Institución podrá encomendar la realización de un estudio socioeconómico, realizado por profesional externo competente. El estudio, necesariamente contendrá una recomendación dirigida al Comité de Becas, considerando la información suministrada por los padres o tutores y en lo observado en la visita (s) al hogar.

**Artículo 18°.** Los porcentajes de becas serán los siguientes:

No. de Hijos	% Máximo	Nivel de Estudios
1 <sup>er.</sup> hijo	50%	Cualquier nivel
2 <sup>o.</sup> hijo	25%	Cualquier nivel
3 <sup>er.</sup> hijo	20%	Cualquier nivel
4 o más	15%	Cualquier nivel

**Artículo 19°.** La Institución excepcionalmente asignará, en su caso, becas mayores al 50% por familia.

**Artículo 20°.** La asignación de becas por primera vez o de renovación es **facultad única** del Comité de Becas Corporativo.

**Artículo 21°.** Las becas no tienen carácter permanente, pues se revisarán en forma regular todos los periodos, o bien cuando sea necesario para definir su renovación.

**Artículo 22°.** Las becas dependen de los resultados del estudio socioeconómico practicado a la familia, así como del rendimiento académico y de la conducta del alumno beneficiado.

**Artículo 23°.** El otorgamiento de determinado beneficio no obliga a renovar éste en los mismos términos.

**Artículo 24°.** El fallo del Comité de Becas es **inapelable**.

## **TÍTULO II DE LOS BECARIOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS**

**Artículo 25°.** El personal que solicite una beca tendrá derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- II. Solicitar la renovación, siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos establecidos.
- III. Solicitar una mejoría en su plan de beca, si sus méritos académicos y condiciones económicas lo justifican, siempre y cuando no este en el porcentaje máximo que concede la institución.

### **CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 26°.** El alumno que obtenga una beca deberá:

- I. Acreditar todas las materias.
- II. Obtener un promedio mínimo de nueve (9.) en la escala de 10.
- III. **Mantener excelente conducta.**

**Artículo 27°.** El personal Administrativo y Docente que obtenga una beca deberá:

- I. Pagar el importe de todos aquellos conceptos que no cubre la beca en tiempo y forma.
- II. Dado el caso, y según su plan de beca mantenerse al corriente de los pagos parciales de colegiaturas que le corresponde cubrir.
- III. Cumplir con los compromisos que la Institución le encomiende.
- IV. Vigilar que su hijo cumpla con el Principio de Colaboración ya que todos los estudiantes beneficiados de algún tipo de beca interna, deben brindar a la Institución algún servicio en calidad de colaboración, en el entendido de esto contribuye al proceso de formación integral del estudiante.
- V. *Mantener una absoluta discreción sobre su asignación.*

## **TÍTULO III DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS**

### **CAPÍTULO I DEL TÉRMINO NATURAL DE LA BECA**

**Artículo 27°.** Al finalizar el ciclo escolar para el que fue otorgada.

- I. Cuando el becario no haga el trámite de renovación en los tiempos que marca el Calendario Escolar.
- II. Cuando hace un cambio de un nivel a otro.
- III. Cuando el becario se da de baja temporal o definitiva.

## **CAPÍTULO II DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA**

**Artículo 28°.** La cancelación de beca ocurre:

- I. Cuando el becario incurra en algún incumplimiento o falta académica o administrativa al presente Reglamento y/o los Reglamentos de la Institución.
- II. Cuando el Personal al que se le haya concedido esta distinción deje de laborar en el Colegio.
- III. El becario abandone la Institución sin previo aviso.
- IV. **El becario no tenga el promedio mínimo solicitado al término del ciclo escolar.**
- V. **El becario repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante regular**
- VI. **Por tener adeudo económico.**
- VII. **Por verse involucrado en conductas incorrectas o fraudulentas.**
- VIII. Cuando el estudiante y sus padres o responsables, incumplan alguno de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

## **TÍTULO IV DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE BECAS**

### **CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN**

**Artículo 25°.** El Comité de Becas es el responsable de ejercer la función de la asignación y seguimiento de becas de acuerdo a la Filosofía, Valores, Ideario y Modelo de la Institución y con apego a los objetivos previstos por el programa de becas.

### **CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES**

**Artículo 26°.** El Comité de Becas:

- I. Asigna becas por primera vez o por renovación.
- II. Da seguimiento a las becas otorgadas, cuando lo considere pertinente y emite un criterio al respecto.
- III. Retira temporal o definitivamente las becas cuando los beneficiarios hayan sido remitidos a la Comisión de Honor y Justicia (CHJ).
- IV. En el caso de que la CHJ imponga alguna sanción al becario, la beca será retirada definitivamente.
- V. Comunica las resoluciones oportunamente a los interesados, según el cronograma establecido
- VI. Lleva un registro actualizado de los beneficiarios, así como de todas las solicitudes aprobadas y denegadas que se presenten para su conocimiento.
- VII. Emite fallos **inapelables**.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido al colegio y las demás que se opongan a este ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo.

**TERCERO.-** El Comité de Becas se reserva el derecho de hacer excepciones por causa calificada a este Reglamento, previa discusión y aprobación de las mismas.

**CUARTO.-** El Comité de Becas se reserva el derecho de suprimir, reformar y adicionar, total o parcialmente el presente Reglamento.

**QUINTO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1º. de septiembre de 2016.